

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

25905 REAL DECRETO 2453/1978, de 10 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco Fernández Santamaría.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Fernández Santamaría,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.
Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE JUSTICIA

25906 REAL DECRETO 2454/1978, de 25 de agosto, sobre reversión del inmueble por el Consejo Superior de Protección de Menores al excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

El Consejo Superior de Protección de Menores adquirió, por compra al excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, un inmueble sito en Tafira, término municipal de Las Palmas, con una superficie de veintinueve mil ciento quince coma sesenta y dos metros cuadrados, por el precio de dos millones novecientos once mil quinientas sesenta y dos pesetas, formalizándose la compraventa en escritura pública de ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

El excelentísimo Cabildo ha solicitado la reversión del inmueble, petición que ha sido informada favorablemente por el Consejo Superior de Protección de Menores y la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria de un inmueble sito en Tafira, término municipal de Las Palmas, describiéndose el inmueble de la siguiente forma:

Parcela de terreno situada donde llaman «La Tornora» y también «La Data», en el pago de Tafira, del término municipal de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que ocupa una superficie de veintinueve mil ciento quince metros sesenta y dos centímetros cuadrados (dos hectáreas noventa y una áreas quince centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados), y linda: al Norte, en una línea recta de sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la carretera de Tafira de Marzagán; por el Sur, en línea quebrada de doscientos sesenta y dos metros de longitud, con fincas de donde procede, o sea, con terrenos del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria; al Naciente, en una línea mixta de doscientos sesenta y nueve metros de longitud, con terrenos de don Ramón Villarreal Padrón, doña Ana Padrón Villarreal y otros propietarios, y al Oeste, con el camino de Los Hoyos, en una longitud de noventa y dos metros, y con la casa denominada «La Tornora» y terrenos codicidos en usufructo al Patronato de Protección a la Mujer, en una longitud de setenta y nueve metros.

Artículo segundo.—Por el excelentísimo Cabildo se procederá al pago al Consejo Superior de Protección de Menores de dos millones novecientos once mil quinientas sesenta y dos

pesetas, de conformidad con la estipulación tercera de la escritura de compraventa autorizada en ocho de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo tercero.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del excelentísimo Cabildo al que revierte el bien en que, con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Justicia, a través del Consejo Superior de Protección de Menores, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA A' SINA

25907 ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Benimuslem a favor de don José Manuel Ruiz-Valarino y Rodríguez de la Encina.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Benimuslem a favor de don José Manuel Ruiz-Valarino y Rodríguez de la Encina, por fallecimiento de su madre, doña María de la Concepción Rodríguez de la Encina y Tejada.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

25908 ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de Mopox, con Grandeza de España, a favor de don Joaquín de Santa Cruz y Goicoechea.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Santa Cruz de Mopox, con Grandeza de España, a favor de don Joaquín de Santa Cruz y Goicoechea, por fallecimiento de su hermano don Francisco Xavier de Santa Cruz y Goicoechea.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.